



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
**LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS
ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Fecha de
Aprobación
2025
Versión 05

Código
FO-AP-GJ-29
Página
1 de 1

Prestación de Servicios Especializados _____ Profesionales **X** Apoyo a la Gestión _____

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **Angel David Ospino Cantillo**

No de C.C. **1009126596**

DEPENDENCIA: **Desarrollo Social**

ORDEN	DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	Aprobación para Iniciar el Proceso de Contratación - Visto Bueno				
2	Certificado Inscripción en el Banco de Proyectos (Si Aplica)				
3	Certificado Disponibilidad Presupuestal				
4	Estudios Previos				
5	Estudio de Sector y Análisis de Mercado				
6	Certificado de Idoneidad del Contratista				
7	Certificado de Inexistencia de Personal de Planta				
8	Invitación a Contratar				
9	Contrato - (Clausulado)				
10	Acta de inicio				
11	Hoja de vida SIGEP (Actualizada)				
12	Afiliación ARL				

ORDEN	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	Carta de Propuesta de Servicios				
2	Hoja Vida Proyectada				
3	Diplomas o Certificaciones de Estudios				
4	Certificaciones de Experiencia				
5	Documento de Identificación "Cedula"				
6	Documento de Residencia OCCRE				
7	Registro Unico Tributario - RUT no requiere actualización salvo se identifique la necesidad				
8	Certificado Contraloría Vigente				
9	Certificado Procuraduría Vigente				
10	Certificado Policía Vigente				
11	Certificado de Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC" (multas y sanciones) Vigente.				
12	Certificado Paz y Salvo de Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito "SIMIT" (multas y sanciones) Vigente.				
13	Certificado Paz y Salvo de Registro de Deudores Alimentarios "REDAN" Vigente.				
14	Situación Militar definida (Menor 50 años) (Si Aplica)				
15	Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla				
16	Certificado Afiliación Pensión (como Independiente)				
17	Certificación Cuenta Bancaria				
18	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)				
19	Copia Tarjeta Profesional (Si Aplica)				
20	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (Si Aplica)				
21	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si Aplica)				
22	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) - Para contratistas que trabajen con menores de edad. (Si Aplica)				
23	Pantallazo de Secop				

RECIBIDO
OFICINA JURIDICA
01-23-26

NOMBRE LEGIBLE QUIEN ESTRUCTURÓ EL PROCESO

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISÓ EN JURIDICA

FUNCIONARIO () / CONTRATISTA ()

FUNCIONARIO () / CONTRATISTA ()

TENGA EN CUENTA:

Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando opere o certificación indicando fecha de inicio y terminación indicando las obligaciones que realizó el contratista. d) Los documentos requeridos obedecen a la etapa precontractual desde el inicio del proceso hasta la revisión en la Oficina Asesora jurídica, previo a la publicación en Secop.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	FORMATO REQUERIMIENTO	Versión 01	Página 1 de 1

CÓDIGO	1300	CONSECUTIVO	096
FECHA	Enero 09 2026		
PARA	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	CARGO	Secretaria Privada
DE	JOHANA WILCHES DIMAS	CARGO	
ASUNTO	Requerimiento de perfiles para la prestación de servicios profesionales		

Cordial saludo,

En cumplimiento del Decreto No. 0014 del 9 de enero de 2026, remito el requerimiento para iniciar el proceso de contratación de personal. Lo anterior, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de esta dependencia, garantizar la prestación del servicio y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental para la presente vigencia.

ITEM	OBJETO CONTRACTUAL	CTD	EXPERIENCIA	VALOR	PLAZO
1	Prestar servicios profesionales como abogado especialista en derecho administrativo, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social, brindando asesoría y acompañamiento jurídico especializado al proyecto de servicios de atención integral y oportunidades de bienestar dirigidos a las personas adultas mayores de San Andrés RUBRO: 03 -2.3.25.8.3-219	1	0 a 18 meses	\$ 22.609.868	4 meses

En estricta observancia de los principios de planeación y transparencia, se procedió a verificar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad, constatando que el objeto contractual pretendido se encuentra plenamente identificado, programado e inmerso en el mismo bajo los códigos y rubros correspondientes para la presente vigencia.

Atentamente,


JOHANA WILCHES DIMAS
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS/ PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	AUTORIZACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN	Versión 01	Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTORIZA

En cumplimiento del Decreto No. 0014 del 9 de enero de 2026, iniciar el proceso de contratación del personal relacionado a continuación. Esta autorización se fundamenta en el memorando No (396) expedido por la Secretaría de Desarrollo Social; y la importancia de garantizar la debida prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental durante la presente vigencia.

ITEM	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	RUBRO	VALOR	PLAZO
1	Ángel David Ospino Cantillo	Prestar servicios profesionales como abogado, especialista en derecho administrativo, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, brindado asesoría y acompañamiento jurídico especializado al proyecto de servicios de atención integral y oportunidades de bienestar dirigido a las personas adultas mayores de San Andrés.	03-2.3.25.8.3-219 2024002880137 SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNIDADES DE BIENESTAR PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRÉS	Valor mensual: \$5.652.467 Valor Total: \$22.609.868	4 meses

La presente autorización se cñe exclusivamente a la etapa de apertura y trámite del proceso de contratación aquí detallado. En consecuencia, su expedición no releva a los Secretarios de Despacho ni a los Jefes de Oficina de sus obligaciones legales de supervisión, vigilancia y control, las cuales deberán ejercerse en estricta observancia del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia durante la ejecución contractual.

Atentamente,

Vo.Bo. CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARÍA PRIVADA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código
	CERTIFICADO	Versión 01	Página 7 de 9

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS.**

CERTIFICA

Que el proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNIDADES DE BIENESTAR PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRÉS" se encuentra Registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, código BPIN No. 2024002880137, con fecha Septiembre 17 de 2024.

La (s) actividad (s) denominada (s):

Servicio de apoyo nutricional servicio de alimentación caliente entregado en los hogares de las personas adultas mayores y/o mercados integrales de sostenimiento básico

Apoyo para los procesos de bienestar nutricional para adultos mayores (nutricionista y/o lng de alimentos)

Apoyo a la coordinación de clubes apoyo técnico y gestión de programas y proyectos dirigidos a la atención de personas adultas mayores (profesional en gerontología)

Apoyo a la gestión para la atención integral de personas adultas mayores en los programas, clubes y/o fraternidades doradas (5 técnicos y/o tecnólogos con experiencia)

Servicio de apoyo a la gestión de operativa y logística de los programas y proyectos que atienden a las personas adultas mayores _ eventos tradicionales

Se certifica en San Andrés, Isla, a los siete (7) día del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,


LORENA ALDANA PEDROZO
Secretaria de Planeación


AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Auxiliar Administrativo

Proyectó y Elaboró: César Villarreal
Revisó: Lorena Aldana
Archivó: Planeación

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

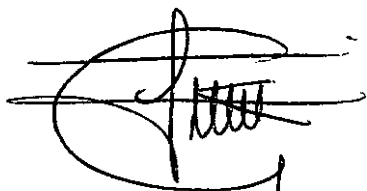
Certificado No. **2116**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 13 ene. 2026

Vigencia Fiscal: 2.026

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO BAJO LA SEC
DESARROLLO SOCIAL (ANGEL D. OSPINO CANTILLO)

Solicitante: CLAUDIA CIFUENTES ROBLES - SEC. PRIVADA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.25.8.3 - 219 ✓	2024002880137 - SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL Y OPORTUNIDADES DE BIENESTAR PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRES Recurso Propio-Destinación Especifica RB VENTA DE ACTIVOS	22.609.868,00 ✓
TOTAL CERTIFICADO		22.609.868,00 ✓



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 1 de 60

DATOS GENERALES	
SECRETARIA U OFICINA QUE REQUIERE EL CONTRATO	DESARROLLO SOCIAL
NRO DE MEMORANDO	096
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA PRIVADA
FECHA	Enero de 2026
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
<p>De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.</p> <p>A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.</p>	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
<p>El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En concordancia, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales; asimismo, destaca el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.</p> <p>Por su parte, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 preceptúa que la función administrativa tiene como finalidad primordial la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, en estricta observancia de los principios, fines y cometidos consagrados en la Carta Política.</p> <p>Que, de conformidad con el régimen constitucional, la Gobernación del Departamento es una entidad territorial dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo fin primordial consiste en la prestación de servicios públicos y la promoción del desarrollo sostenible en su jurisdicción, fomentando la participación de la comunidad en el progreso social y económico.</p> <p>Bajo ese entendido, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de su objeto institucional, propende por el desarrollo integral de sus habitantes mediante la ejecución de planes y programas orientados a garantizar la dignidad humana, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la comunidad raizal e isleña.</p> <p>Adicionalmente, el Departamento Archipiélago constituye un territorio con una identidad étnica y cultural diversa, amparado por un régimen de especial protección constitucional y legal (Art. 310 C.P.). En virtud de esta condición y de su autonomía, la entidad cuenta con una estructura administrativa técnica, diseñada para organizar las funciones de sus dependencias y asegurar el cumplimiento de sus fines estatales y compromisos con la comunidad.</p> <p>Ahora bien, dado que la oferta de servicios en el Departamento es atendida predominantemente por particulares, la vinculación de una persona natural resulta técnica y administrativamente conveniente para la entidad. Esta decisión se fundamenta en que el objeto contractual exige una ejecución <i>"intuitu personae"</i>, basada en la experiencia y calidades del contratista. Asimismo, la labor destaca por su autonomía técnica, toda vez que su naturaleza específica no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación, garantizando así la inexistencia de vínculo laboral con la administración.</p> <p>Que, en la actualidad la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL requiere un profesional en DERECHO con ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO, para prestar profesionales como abogado especialista en derecho administrativo, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social, brindando asesoría y acompañamiento jurídico especializado al proyecto de servicios de atención integral y oportunidades de bienestar dirigidos a las personas adultas mayores de San Andrés</p> <p>Por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural quien se vinculará a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios en los términos del literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Lo anterior, conforme a la certificación expedida por el Secretario General, en la cual se hace constar que la planta de personal de la entidad es insuficiente para atender la necesidad identificada. En consecuencia, ante la carencia de recurso humano calificado para el cumplimiento del objeto contractual, la Gobernación del Departamento Archipiélago requiere la vinculación de un contratista (persona natural) que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución de la labor.</p>	

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 2 de 60

OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO:	prestar servicios profesionales como abogado especialista en derecho administrativo, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, brindando asesoría y acompañamiento jurídico especializado al proyecto de servicios de atención integral y oportunidades de bienestar dirigidos a las personas adultas mayores de San Andrés
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Generales: 1. Cumplir con el objeto contratado con suma diligencia, eficiencia y cuidado, garantizando altos estándares de calidad y una ejecución oportuna e idónea de las actividades pactadas. 2. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea convocado por la Entidad en desarrollo y ejecución del contrato. 3. Rendir informes mensuales de actividades el último día hábil de cada mes, detallando el avance de la ejecución. Asimismo, deberá entregar un informe final integral al concluir el plazo contractual, sin perjuicio de los informes especiales que el supervisor requiera. 4. Devolver a la Gobernación, al finalizar el plazo de ejecución, todos los documentos, archivos y soportes que le hayan sido confiados o generados en virtud de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad profesional respecto de la información sensible o privilegiada que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. 7. Acreditar mensualmente ante el supervisor el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. 8. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. 9. Conservar y responder por el buen estado de los bienes muebles o equipos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal. 10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan forzar acciones u omisiones. En tal evento, deberá informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor para asegurar la correcta ejecución de este.</p> <p>Específicas: 1. Brindar asesoría jurídica especializada a la Secretaría de Desarrollo Social para la correcta ejecución del proyecto, verificando que las actuaciones administrativas, procedimientos y decisiones se ajusten al marco normativo aplicable a la atención de personas adultas mayores. 2. Emitir conceptos jurídicos de apoyo al proyecto, orientados a sustentar legalmente decisiones relacionadas con la planeación, ejecución, ajustes y seguimiento de los servicios y oportunidades de bienestar. 3. Apoyar la revisión jurídica de los actos administrativos, lineamientos y procedimientos del proyecto, verificando su coherencia con las políticas públicas de envejecimiento digno y protección integral. 4. Acompañar los procesos de prevención de vulneraciones de derechos, mediante el análisis jurídico de riesgos y la formulación de recomendaciones para el fortalecimiento de la atención integral a las personas adultas mayores. 5. Brindar acompañamiento jurídico especializado para orientar a la Secretaría de Desarrollo Social en la correcta aplicación de la normatividad relacionada con las personas adultas mayores.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales y fiscales, el lugar de ejecución será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Sin embargo, en atención a la autonomía técnica y administrativa del contratista, las obligaciones podrán ser desarrolladas en cualquier lugar del territorio nacional, garantizando siempre la disponibilidad para la atención de requerimientos de la Entidad.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de naturaleza profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual será evaluada finalmente por la Oficina Asesora Jurídica.</p>

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 3 de 60

<p>El proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de contratación.</p> <p>Para la celebración del negocio jurídico, el Gobernador del Departamento, mediante el Decreto No. 0014 del 9 de enero de 2026, delegó en la Secretaría Privada la facultad de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de los deberes de supervisión y control, los cuales serán ejercidos por el Secretario o Jefe de la oficina respectiva, en estricta observancia de la Ley 1474 de 2011 artículo 83 y demás normas concordantes.</p> <p>Por su parte, la Asamblea Departamental, mediante el artículo 32 de la Ordenanza No. 015 del 5 de noviembre de 2025, otorgó autorizaciones y facultades al Gobernador del Departamento para suscribir los contratos y convenios necesarios, así como para constituir las garantías de ley. De igual manera, se autorizó la delegación de dichas competencias en funcionarios del nivel directivo, quienes deberán ejercerlas conforme a los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes.</p>	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, FUENTE DE FINANCIACIÓN	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	<p>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas o actividades; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.</p> <p>Por lo que, al no existir una tabla de honorarios nacional y única para los operarios, bachilleres, técnicos, tecnólogos y profesionales considerable, el Departamento, dado su carácter de público que adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de selección denominada "contratación directa", ha fijado unos honorarios mensuales previamente determinados mediante Resolución No. 000029 de fecha 6 de 2026, el cual guarda relación directa con la formación académica, la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada.</p> <p>El valor del presente contrato asciende a la suma de Veintidos millones seiscientos nueve mil ochocientos sesenta y ocho (\$\$ 22.609.868) MCTE.</p> <p>Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la Gobernación Departamental de San Andrés Islas.</p>
FORMA DE PAGO	<p>La gobernación realizará el pago del valor del contrato en cuatro (4) cuotas, por valor de cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$\$5.652.467) M/CTE cada una. Los pagos se efectuarán mes vencido, previa presentación y aprobación de: 1) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. 2) Informe de actividades desarrolladas, y 3) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (si aplica), así como de las estampillas e impuestos legales a que haya lugar.</p>
DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS	
<p>Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. 2. Formato Único de Hoja de Vida proyectada 3. Certificados de formación académica. 4. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad 	



5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
1. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
2. Antecedentes Disciplinarios
3. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
4. Antecedentes Judiciales
5. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
6. Afiliación en salud y pensión
7. Registro Único Tributario RUT
8. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNM
9. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
10. Paz y Salvo SIMIT
11. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales o técnicos que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a los dos partes del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de mitigarlo

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión 01	Página 5 de 60

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos penales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	GOBERNACIÓN	Revisión oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	GOBERNACIÓN	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor de manera previa a la expedición del registro presupuestal	Raro	Menor	Baja	No	Gobernación	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	GOBERNACIÓN CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Gobernación	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnización contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 6 de 60

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015.

SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se derive del presente proceso será ejercida por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL , quien asumirá las facultades de seguimiento, vigilancia y control integral. Dicha función deberá ejecutarse en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulan la materia durante la ejecución y liquidación contractual.
ANEXOS DEL PROCESO	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Banco de Proyectos(CBPIN Si aplica) Certificado de Inexistencia de Talento Humano Certificado de Idoneidad Invitación a ofertar Oferta de Servicios


CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA

Projectó
 Revisó:
 Aprobó:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	Versión 01	Página 1 de 20

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DEJA CONSTANCIA

Que, tras analizar la hoja de vida y la propuesta de servicios aportada por el señor **ANGEL DAVIS OSPINO CANTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1007126576 de **ARROYO HONDO**, se constató que el mismo reúne las condiciones de idoneidad, los conocimientos y la experiencia exigidos para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Su perfil se ajusta estrictamente a las necesidades institucionales y a las obligaciones detalladas en los estudios y documentos previos que rigen la presente contratación, habiéndose verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la siguiente manera:

FORMACIÓN APORTADA			EXPERIENCIA APORTADA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
Sin Escolaridad			0 a 18 meses de experiencia relacionada y certificada
Educación Básica			
Media Vocacional			
Técnico Profesional			
Tecnológico			
Profesional Universitario	X	ABOGADO	
Especialización	X	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	
Maestría			
Doctorado			
Equivalencias de estudios			
Servicio unificado			

Observaciones

Para las equivalencias de estudios contempladas en el Decreto 1083 de 2015; si la pretensión es percibir honorarios de nivel tecnológico o técnico, el aspirante deberá aportar Certificado Académico expedido por la universidad, donde consten los semestres aprobados y la carrera que cursa (para validar la relación con el objeto contractual).

- Si no tiene el título de tecnológico, pero es estudiante de una carrera profesional, la norma permite acreditar la terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales (normalmente hasta 6° semestre) para equipararlo al nivel tecnológico.
- Si no tiene el título de técnico, pero es estudiante de una carrera profesional puede acreditar la terminación y aprobación de dos (2) años de estudios profesionales (normalmente hasta 4° semestre) para equipararlo al nivel técnico.

La unificación de servicios agrupa aquellas actividades que, si bien no exigen un título académico según la tabla de honorarios institucional, requieren una estandarización de procesos debido a su volumen y naturaleza operativa, garantizando así la uniformidad en la prestación de los servicios.

Tener en cuenta que los grados de escolaridad de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 se estable en el siguiente orden: Preescolar, Educación Básica que van desde Primaria (5 grados de 1° a 5°) y Secundaria (4 grados de 6° a 9°) y Educación Media Vocacional (2 grados 10° y 11°).

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

1. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
2. Certificados de formación académica
3. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
5. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
6. Antecedentes Disciplinarios
7. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica)
8. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
9. Antecedentes Judiciales
10. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
11. Afiliación en salud y pensión
12. Registro Único Tributario RUT
13. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
14. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD		Versión 01	Página 2 de 20

15. Paz y Salvo SIMIT

16. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

La presente constancia se expide con fundamento en lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en el Decreto Departamental No. 0014 del 9 de enero de 2026.

Dado en la isla de San Andrés, a los Quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA


Responsable de la revisión y validación jurídica del expediente



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 2500

CONSECUTIVO

FECHA 23 de enero de 2026

PARA JOSE N. MITCHELL NELSON

CARGO Secretario General

DE CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES
ROBLES

CARGO SECRETARIA PRIVADA

ASUNTO Certificado de personal No Existente o Insuficiente en Planta

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar de forma respetuosa a usted que certifique si dentro de la planta global de la Gobernación, existe personal suficiente que pueda cumplir con las siguientes actividades, concretamente, en favor de la Secretaría de Desarrollo Social:

ITEM	NIVEL DE FORMACION ACADEMICA	OBJETO DEL CONTRATO	CANTIDAD
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Prestar servicios profesionales como abogado especialista en derecho administrativo adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, brindando asesoría y acompañamiento jurídico especializado al proyecto de servicios de atención integral y oportunidades de bienestar dirigidos a las personas adultas mayores de San Andrés.	01

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Jefe Secretaria Privada

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión 00	Página 1 de 1

SECRETARIA GENERAL

San Andrés Islas, 23 enero de 2025

CERTIFICADO No. 0435

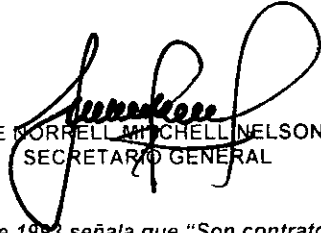
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, consultado el manual de funciones y competencias laborales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se establece que, existiendo personal de planta, éste no es suficiente para ejecutar la actividad que describela necesidad de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

NIVEL	OBJETO	CANTIDAD
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Prestar servicios profesionales como abogado especialista en derecho administrativo, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, brindando asesoría y acompañamiento jurídico especializado al proyecto de servicios de atención integral y oportunidades de bienestar, dirigidos a las personas adultas mayores de San Andrés.	01

Este certificado se expide sin borrones, tachones, ni enmendaduras


JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Que de acuerdo con artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	INVITACIÓN A OFERTAR	Versión 01	Página 1 de 20

San Andrés Isla, enero de 2026

Señor (a)
ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO
Ciudad.

1007126576

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios

Respetado señor (a),

La Gobernación del Archipiélago a través de la Secretaría Privada está interesada en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

Perfil	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	Experiencia	0 a 18 meses
---------------	---	--------------------	--------------

1. OBJETO: Prestar servicios profesionales como abogado especialista en derecho administrativo, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, brindando asesoría y acompañamiento jurídico especializado al proyecto de servicios de atención integral y oportunidades de bienestar dirigidos a las personas adultas mayores de San Andrés

2. Lugar de ejecución: Para todos los efectos legales y fiscales, el lugar de ejecución será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Sin embargo, en atención a la autonomía técnica y administrativa del contratista, las obligaciones podrán ser desarrolladas en cualquier lugar del territorio nacional, garantizando siempre la disponibilidad para la atención de requerimientos de la Entidad.

3. Término de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es de 4 MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

4.- Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es por valor de Veintidos millones seiscientos nueve mil ochocientos sesenta y ocho (\$S 22.609.868) MCTE. LA GOBERNACION realizará el pago del contrato en CUATRO (04) cuotas mensuales cada una por valor de de Cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$5.652.467) M/CTE.

5. Control y Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

6.- Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Generales: 1. Cumplir con el objeto contratado con suma diligencia, eficiencia y cuidado, garantizando altos estándares de calidad y una ejecución oportuna e idónea de las actividades pactadas. 2. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea convocado por la Entidad en desarrollo y ejecución del contrato. 3. Rendir informes mensuales de actividades el último día hábil de cada mes, detallando el avance de la ejecución. Asimismo, deberá entregar un informe final integral al concluir el plazo contractual, sin perjuicio de los informes especiales que el supervisor requiera. 4. Devolver a la Gobernación, al finalizar el plazo de ejecución, todos los documentos, archivos y soportes que le hayan sido confiados o generados en virtud de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad profesional respecto de la información sensible o privilegiada que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. 7. Acreditar mensualmente ante el supervisor el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. 8. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. 9. Conservar y responder por el buen estado de los bienes muebles o equipos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal.

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	INVITACIÓN A OFERTAR		Versión 01	Página 2 de 20

10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan forzar acciones u omisiones. En tal evento, deberá informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor para asegurar la correcta ejecución de este.

Específicas: 1. Brindar asesoría jurídica especializada a la Secretaría de Desarrollo Social para la correcta ejecución del proyecto, verificando que las actuaciones administrativas, procedimientos y decisiones se ajusten al marco normativo aplicable a la atención de personas adultas mayores. 2. Emitir conceptos jurídicos de apoyo al proyecto, orientados a sustentar legalmente decisiones relacionadas con la planeación, ejecución, ajustes y seguimiento de los servicios y oportunidades de bienestar. 3. Apoyar la revisión jurídica de los actos administrativos, lineamientos y procedimientos del proyecto, verificando su coherencia con las políticas públicas de envejecimiento digno y protección integral. 4. Acompañar los procesos de prevención de vulneraciones de derechos, mediante el análisis jurídico de riesgos y la formulación de recomendaciones para el fortalecimiento de la atención integral a las personas adultas mayores. 5. Brindar acompañamiento jurídico especializado para orientar a la Secretaría de Desarrollo Social en la correcta aplicación de la normatividad relacionada con las personas adultas mayores.

7. Documentos que se deben anexar: El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado
2. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
3. Certificados de formación académica
4. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
7. Antecedentes Disciplinarios
8. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica)
9. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
10. Antecedentes Judiciales
11. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
12. Afiliación en salud y pensión
13. Registro Único Tributario RUT
14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
15. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
16. Paz y Salvo SIMIT
17. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaría Privada de la Gobernación del Archipiélago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. - 12:00 M. y 2:00 p.m. - 6:00 pm.

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaría Privada

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 1 de 5

**CLAUSULADO DE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Decreto 1082 de 2015**

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma Secop II, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con el objeto contratado con suma diligencia, eficiencia y cuidado, garantizando altos estándares de calidad y una ejecución oportuna e idónea de las actividades pactadas. 2. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea convocado por la Entidad en desarrollo y ejecución del contrato. 3. Rendir informes mensuales de actividades el último día hábil de cada mes, detallando el avance de la ejecución. Asimismo, deberá entregar un informe final integral al concluir el plazo contractual, sin perjuicio de los informes especiales que el supervisor requiera. 4. Devolver a la Gobernación, al finalizar el plazo de ejecución, todos los documentos, archivos y soportes que le hayan sido confiados o generados en virtud de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad profesional respecto de la información sensible o privilegiada que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. 7. Acreditar mensualmente ante el supervisor el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. 8. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. 9. Conservar y responder por el buen estado de los bienes muebles o equipos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal. 10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan forzar acciones u omisiones. En tal evento, deberá informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor para asegurar la correcta ejecución de este. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 2 de 5

documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA- MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 3 de 5

NOVENA - PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo. LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.**- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes,

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 4 de 5

ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 5 de 5

ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.

San Andrés, Isla, enero 2026

Señores

SECRETARIA PRIVADA - GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés, Isla

ASUNTO: PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

Cordial saludo,

Yo **ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **1007126576** de **ARROYO HONDO**, por medio del presente escrito me permito presentar mi oferta de servicios, ante esta secretaría para realizar las siguientes actividades:

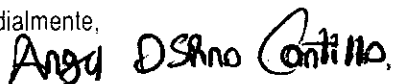
Objeto: Prestar servicios profesionales como abogado especialista en derecho administrativo, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, brindando asesoría y acompañamiento jurídico especializado al proyecto de servicios de atención integral y oportunidades de bienestar dirigidos a las personas adultas mayores de San Andrés

Específicos 1. Brindar asesoría jurídica especializada a la Secretaría de Desarrollo Social para la correcta ejecución del proyecto, verificando que las actuaciones administrativas, procedimientos y decisiones se ajusten al marco normativo aplicable a la atención de personas adultas mayores. 2. Emitir conceptos jurídicos de apoyo al proyecto, orientados a sustentar legalmente decisiones relacionadas con la planeación, ejecución, ajustes y seguimiento de los servicios y oportunidades de bienestar. 3. Apoyar la revisión jurídica de los actos administrativos, lineamientos y procedimientos del proyecto, verificando su coherencia con las políticas públicas de envejecimiento digno y protección integral. 4. Acompañar los procesos de prevención de vulneraciones de derechos, mediante el análisis jurídico de riesgos y la formulación de recomendaciones para el fortalecimiento de la atención integral a las personas adultas mayores. 5. Brindar acompañamiento jurídico especializado para orientar a la Secretaría de Desarrollo Social en la correcta aplicación de la normatividad relacionada con las personas adultas mayores.

PLAZO: Cuatro (4) meses.

Las anteriores actividades serán desarrolladas por el valor del presente contrato que es la suma de **Veintidos millones seiscientos nueve mil ochocientos sesenta y ocho (\$\$ 22.609.868) MCTE**. LA GOBERNACION realizará el pago del contrato en CUATRO (04) cuotas mensuales cada una por valor de **Cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$5.652.467) M/CTE.**; pagaderas a mes vencido previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se realizará mes vencido previa certificación del supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas o impuestos a que haya lugar.

Cordialmente,



ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO

C.C. No. 1007126576 de ARROYO HONDO



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO OSPINO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CANTILLO		NOMBRES ANGEL DAVID	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1007126576		GÉNERO F ☐ M ☒ NB ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
PAÍS COLOMBIA					
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO D.M.			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DÍA 04 MES 05 AÑO 2001		CARRERA 36 29 75 TORRE 5 APTO 401			
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO BOLÍVAR	
DEPTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS			
MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS		TELÉFONO 3013230433		EMAIL angel040519@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALISTA DERECHO	03	2025	419581
PREGRADO	10	X		ABOGADO	10	2022	419581

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS			X			X			X

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO BOLÍVAR				MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 1800415393				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
				Día		23		Mes		10		Año		2025		Día		22		Mes		12		Año		2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO EXTERNO				DEPENDENCIA 4143. SECRETARIA DE EDUCACION						DIRECCIÓN CALLE 28 27 23 Barrio Manga Edificio Seaport 3																	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO BOLÍVAR				MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 1800415393				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		19		Mes		03		Año		2025		Día		18		Mes		09		Año		2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO EXTERNO				DEPENDENCIA 4143. SECRETARIA DE EDUCACION				DIRECCIÓN CALLE 28 27 23 Barrio Manga, Edificio Seaport 3																			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3114015759			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	10	Mes	03	Año	2025	Día	09	Mes	09	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO APOYO A GESTION			DEPENDENCIA PERSONERIA AUXILIAR					DIRECCIÓN CALLE 30 20C 14 Barrio Pie de la Popa						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6411370			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	08	Mes	07	Año	2024	Día	17	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO EXTERNO, ASESOR JURIDI			DEPENDENCIA 4143. SECRETARIA DE EDUCACION					DIRECCIÓN CARRERA 10A 35 73 PLAZOLETA BENKOS BIOHO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3114015759			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	09	Mes	04	Año	2024	Día	08	Mes	10	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO APOYO A GESTION			DEPENDENCIA PERSONERIA AUXILIAR					DIRECCIÓN CALLE 30 20C 14 Barrio Pie de la Popa						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI AÑOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

10 de enero de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO CANDIDATO A MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

PERFIL PROFESIONAL

Joven profesional en Derecho, audaz emprendedor y competente para desempeñarme en diversos campos de trabajo, manejo tres idiomas; español, inglés y creole, tengo excelente disposición para el aprendizaje y capacitación en el campo en que se me requiera. Tengo experiencia en trabajos colectivos, en asesoramiento jurídico, buenas relaciones interpersonales, actitud positiva, persistencia en todo lo que me propongo y la disciplina para ejecutar cualquier labor; adaptándome fácilmente a cualquier ámbito de trabajo manteniendo siempre el foco en obtener un aprendizaje continuo.

DATOS PERSONALES

- Domicilio: Cartagena
- Dirección: Barrio Prado Conjunto Residencial Los Tamarindos
- Correo Electrónico: angel040519@hotmail.com
- Contacto: 3013230433

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Universidad Libre, Seccional Cartagena
Título: Abogado.
Enero 2018 - Noviembre 2023"
- Universidad Libre, Seccional Cartagena
Título: Especialista en Derecho Administrativo
Febrero 2024 – Marzo 2025
- Universidad Libre, Seccional Cartagena
Candidato a Magister en Derecho Administrativo
Febrero 2025 – año en curso

HISTORIA LABORAL

- Asesor Jurídico de Oficina de Personería Auxiliar de la Personería Distrital de Cartagena.
Abril 2024 – Octubre 2024
- Asesor Jurídico de la Oficina de Personería Delegada para Control Urbanístico, El Patrimonio Público y Asuntos Políticos de la Personería Distrital de Cartagena.
Marzo 2025 – Diciembre 2025
- Asesor Jurídico de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.
Julio 2024 – año en curso

APTITUDES

- Uso de herramientas informáticas
- Trabajo en equipo
- Liderazgo
- Responsabilidad en el trabajo
- Proactivismo y organización

IDIOMAS

- Español
- Ingles

REFERENCIAS PERSONALES

- Janny María Aguas
Personera Auxiliar de la Personería Distrital de Cartagena
3006275237
- Oviris Aneida Caraballo Salgado
Profesional Universitario Con Funciones De Coordinador De Inspección Y Vigilancia
3001016737
- Ricardo José Donado Cantillo
Medico
3107487295
- Jesús David Barrera Moreno
Abogado
3014155805

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e información anotadas por el suscrito en el curriculum vitae de la referencia son veraces (CST Art 62 Numeral 1) régimen laboral colombiano.

Ángel David Ospino Cantillo

1.007.126.576 de Arroyohondo, Bolívar

República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO

CC N° 1.007.126.576 de ARROYO HONDO

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica
con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de CARTAGENA
23 de noviembre de 2023
Acta 1681, Folio 738, Libro 6

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
23 de noviembre de 2023
Registro 1806, Folio 362, Libro de Registro 1

Jefe de Admisiones y Registro



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Virgilio Barco
NIT - SGD 013 798 5



centenario

EDUCANDO EN LIBERTAD PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ

SECRETARÍA ACADÉMICA DE DERECHO

Acta de grado N° 1681

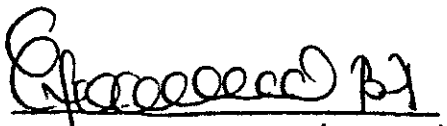
Folio N° 738

En el Aula Máxima de la Universidad Libre, Sede Cartagena, siendo las 4:00 p.m., del día veintitrés (23) del mes de noviembre de 2.023, se reunieron los doctores; **ARMANDO JOSÉ NORIEGA RUIZ**, Presidente (a) Delegado (a)- Rector (a), de la Sede de Cartagena; **LOURDES VILLADIEGO CONEO**, Decana de la Facultad de Derecho Sede Cartagena; y **EFRAÍN C. BOHÓRQUEZ RUIZ**, Secretario (a) Académico (a) con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional, contenida en la Resolución N° 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el literal 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del (de la) Egresado (a) **ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.007.126.576 de Arroyo Hondo, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del Programa para optar el título de:

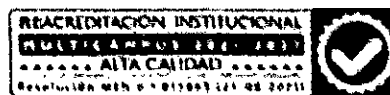
ABOGADO

Acto seguido, se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) **ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO** del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Cartagena D.T. y C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2.023.


SECRETARIO (A) ACADÉMICO (A)

VICEDIRECTOR ACADÉMICO



República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO

CC N° 1.007.126.576 de ARROYO HONDO

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica
con el sello mayor de la Institución.

Decano

En la ciudad de CARTAGENA
6 de marzo de 2025
Acta 681, Folio 214, Libro 3

El Rector

Secretario General (e)

Oficina de Admisiones y Registro
6 de marzo de 2025

Registro 2358, Folio 72, Libro de Registro 2

Jefe de Admisiones y Registro

249256



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT.: 860.013.798-5

Acta de grado N° 681

Folio N° 214

Libro No. 3

En el aula máxima de la Universidad Libre, Sede Cartagena, siendo las 10:00am del día 6 de marzo de 2025, se reunieron los doctores; **ARMANDO JOSE NORIEGA RUIZ**, Rector de la Sede de Cartagena; **HAROLDO DE JESUS RAMIREZ GUERRERO**, Decano de la Facultad de Derecho Sede Cartagena y **EFRAIN BOHORQUEZ RUIZ**, Secretario Académico, con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional, contenida en la Resolución N° 001 de 15 de octubre de 2014, de acuerdo con el literal 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del (de la) egresado(a) **ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1007126576 de **ARROYO HONDO**, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la ley y reglamentos del programa para optar el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Acto seguido, se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) graduado (a) **ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO**, del diploma y copia de la presente acta de grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente acta de grado, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 6 días del mes de marzo del año 2025.

EFRAIN BOHORQUEZ RUIZ

Secretario Académico

Facultad de Derecho Sede Cartagena





LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA;

Que, revisados los archivos de contratación que reposan en el expediente electrónico del SECOP II, la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, evidencia que el señor **ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **1007126576**, prestó sus servicios al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la Secretaría de Educación Distrital, mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales, y de acuerdo con la información se detalla lo siguiente:

VIGENCIA 2024

No. Contrato	CD-SED-4537-2024
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA EN MATERIA JURIDICA EN EL GRUPO DE INSPECCION Y VIGILANCIA.
Plazo de Ejecución Inicial	5 Meses
Plazo de Ejecución Adicional	10 días
Valor del Contrato Inicial	22.500.000
Valor del Contrato Adicional	1.500.000
Fecha de Suscripción	4/7/2024
Fecha de Inicio	8/7/2024
Fecha de Terminación Inicial	7/12/2024
Fecha de Terminación del Adicional	17/12/2024
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA.
Estado	TERMINADO

OBLIGACIONES:

1. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
2. APOYAR JURIDICAMENTE EN LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EN LA REVISIÓN DE ESTOS Y OTROS DOCUMENTOS QUE SE LE SOLICITEN.
3. ATENDER LAS PQR DIRIGIDAS AL ÁREA Y RESPONDER OPORTUNAMENTE A LOS USUARIOS.
4. APOYAR EN EL MANEJO DE LAS PLATAFORMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN.
5. APOYAR EN LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE LOS ENTES DE CONTROL Y JUDICIALES.
6. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS UNALDES, LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y AL PERSONAL QUE LO REQUIERA.
7. TRABAJAR Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL Y DEL SECTOR EDUCACIÓN A NIVEL NACIONAL.

Personería Distrital de Cartagena de Indias



ID del contrato	CO1.PCCNTR.7622531-20205
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7622531-20205
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Objeto del contrato	Contrato de prestación de servicios temporal en la Personería Distrital de Cartagena y, en atención y aplicación a la Ley 2214 de junio de 2022, el Acuerdo Distrital 166 de diciembre 11 de 2024 y la Resolución 037 de febrero 20 de 2025, para la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años. El (la) contratista ejecutará actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería delegada para Control Urbanístico, el Patrimonio Público y Asuntos Polícivos o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
Obligaciones específicas del contratista:	1. Prestar sus servicios profesionales como abogado en la Personería delegada Para Control Urbanístico, El Patrimonio Público y Asuntos Polícivos para apoyo en la atención de usuarios internos o externos y gestión de trámites de la dependencia asignada para apoyo. 2. Acompañamiento jurídico y participación en visitas técnicas programadas por la delegada para la atención de temas de control urbanístico, patrimonio público o asuntos policivos. 3. Acompañamiento jurídico y participación en audiencias o diligencias programadas por la delegada para la atención de temas de control urbanístico, patrimonio público o asuntos policivos. 4. Revisión de expedientes administrativos asignados por el supervisor del contrato y llevados por las inspecciones de policía de Cartagena en temas de control urbanístico, patrimonio público o asuntos policivos que requieran concepto de profesional idóneo. 5. Las demás actividades relacionadas al objeto del contrato y la función misional de la entidad que determine el supervisor del contrato.
Duración del contrato	6 meses
Fecha de inicio	Marzo 10 del 2025
Fecha de terminación	Septiembre 09 del 2025
Estado de contrato	En ejecución
Cuantía del contrato	\$12.000.000

La presente certificación se expide en Cartagena de Indias, a los 03 días del mes julio de 2025, por solicitud del interesado.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
ASESOR DE CONTRATACION ESTATAL



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14,
info@personeriadecartagena.gov.co
3114015759
www.personeriadecartagena.gov.co



**EL SUBDIRECTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA A SOLICITUD DEL INTERESADO

Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató que **ÁNGEL DAVID OSPINO CANTILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1007126576** presto sus servicios al Distrito de Cartagena de Indias – Secretaría de Educación Distrital, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con la información que se detalla seguidamente:

AÑO: 2025

No. de Contrato	CD-SED-2612- 2025
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA EN MATERIA JURIDICA EN EL GRUPO DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Plazo de Ejecución Inicial	6 MESES
Valor del Contrato	\$ 28.350.000.00
Fecha de Suscripción	18/03/2025
Fecha de Inicio	19/03/2025
Fecha de terminación	18/09/2025
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

El Contratista desarrollo las siguientes actividades:

1. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 2. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EN LA REVISIÓN DE ESTOS Y OTROS DOCUMENTOS QUE SE LE SOLICITEN. 3. ATENDER LOS PQR DIRIGIDAS AL ÁREA Y RESPONDER OPORTUNAMENTE A LOS USUARIOS. 4. APOYAR EN EL MANEJO DE LAS PLATAFORMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN. 5. PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE LOS ENTES DE CONTROL Y JUDICIALES QUE LLEGUEN A LA DEPENDENCIA. 6. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS UNALDES, LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y AL PERSONAL QUE LO REQUIERA. 7. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE LE SEA CONVOCADO 8. REVISAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA APROBACIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS.

Que dicho contrato no genera relación laboral alguna con el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumentos diferentes al Valor contratado.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias el día veintidós (22) del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


LUIS GUILLERMO PACHECO CEBALLOS

Subdirector Técnico (Gestión Administrativa)

Secretaría de Educación Distrital

Revisó: Hilda Carreño Suarez
– Profesional Universitario STGA – SED

Proyectó: Edgar Buelvas A. Externo SED. †



**EL SUBDIRECTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA A SOLICITUD DEL INTERESADO

Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató que **ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1007126576** presto sus servicios al Distrito de Cartagena de Indias – Secretaría de Educación Distrital, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con la información que se detalla seguidamente:

VIGENCIA 2025:

No. Contrato	CD-SED-7495-2025
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA EN EL GRUPO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Plazo de ejecución inicial	2 MESES
Valor del Contrato	\$ 9.450.000
Fecha de suscripción	20/10/2025
Fecha de inicio	23/10/2025
Fecha de terminación	22/12/2025
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
ESTADO	FINALIZO

OBLIGACIONES: 1. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 2. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EN LA REVISIÓN DE ESTOS Y OTROS DOCUMENTOS QUE SE LE SOLICITEN. 3. ATENDER LOS PQR DIRIGIDAS AL ÁREA Y RESPONDER OPORTUNAMENTE A LOS USUARIOS. 4. BRINDAR APOYO EN EL MANEJO DE LAS PLATAFORMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN. 5. PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE LOS ENTES DE CONTROL Y JUDICIALES QUE LLEGUEN A LA DEPENDENCIA. 6. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS UNALDES, LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y AL PERSONAL QUE LO REQUIERA. 7. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE LE SEA CONVOCADO. 8. REVISAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA APROBACIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los CINCO (05) días del mes de ENERO de 2026.

LUIS GUILLERMO PACHECO CEBALLOS

Subdirector Técnico Gestión Administrativa
Secretaría de Educación Distrital Cartagena

Revisó: Hilda Carreño
Profesional Universitario STGA – SED

Proyectó: Yeny Marrugo
AuxiliarAdva STGA - SED

YENIS MARRUGO



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

Que dicho contrato, no generó relación laboral alguna con el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no dio lugar al pago de prestaciones sociales ni a ningún otro tipo de emolumentos diferentes al valor pactado en el contrato, conforme a la naturaleza de estos y en concordancia con la normatividad vigente.

La información contenida en el presente certificado ha sido extraída directamente del expediente electrónico del SECOP II, garantizando su integridad y veracidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y el Artículo 7 del Decreto 3485 de 2011, que establecen la obligatoriedad de las entidades públicas de registrar y conservar la información contractual en medios electrónicos.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025.

LUIS GUILLERMO PACHECO CEBALLOS
Subdirector Técnico (Gestión Administrativa)
Secretaría de Educación Distrital

Revisó: Campo Elías Romero Romero – Profesional Universitario STGA – SED 

Proyectó: Yenis Marrugo Romero – Auxiliar Administrativa STGA – SED 

Personería Distrital de Cartagena de Indias



LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de contratación de la entidad, se verificó que: ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.126.576 de Cartagena (Bolívar) figura en el registro de contratista de la entidad, año 2024-2025, con los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

ID del contrato	CO1.PCCNTR.6182202-2024
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6182202-2024
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Objeto del contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como Abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA AUXILIAR o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
Obligaciones específicas del contratista:	1. Prestar sus servicios profesionales según su formación académica, capacitación, experiencia e idoneidad en las actividades misionales y/o administrativas asignadas por el supervisor del contrato y requeridas en la Personería delegada, Oficina o dependencia de la Personería de Cartagena a la que haya sido asignado. 2. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 3. Apoyar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, en la sustanciación e impulso de actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 4. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades de campo o por fuera de la sede de la entidad, asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad o fuera de ella, cuando le sea solicitada su asistencia por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. 9. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su trámite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. Nota: Se estipula como obligación del contratista el reporté mínimo mensual de diez (10) actividades relacionadas con el objeto del contrato y/o las obligaciones específicas. No obstante, las actividades podrán ser menos en razón a la complejidad y dificultad de la misma, previa justificación del supervisor del contrato. El número de actividades será proporcional en el evento de fracción de días. Así mismo el contratista se obliga a cumplir con los tiempos de reporte de actividades en el sistema SIAP y de cobro de cuentas o facturas en los periodos de pago estipulados.
Duración del contrato	6 meses
Fecha de inicio	Abril 09 del 2024
Fecha de terminación	Octubre 08 del 2024
Estado de contrato	Terminado
Cuantía del contrato	\$12.000.000



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriact Cartagena.gov.co
3114015759
www.personeriact Cartagena.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

141202359871



(415)7707212489984(8020) 000014120235987 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 0 0 7 1 2 6 5 7 6 9

Impuestos de Cartagena

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 0 0 7 1 2 6 5 7 6

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bolívar

1 3

30. Ciudad/Municipio

Arroyohondo

0 6 2

31. Primer apellido

OSPINO

32. Segundo apellido

CANTILLO

33. Primer nombre

ANGEL

34. Otros nombres

DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Glosa

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BRR EL PRADO CON LOS TAMARINDOS CR 35 TV 29 75 TO 5 P 4 AP 401

42. Correo electrónico

angel040519@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 3 2 3 0 4 3 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

6 9 1 0

2 0 2 5 0 8 2 7

3 2 4 1

2 0 2 5 0 8 2 7

3 2 1 2 4 6 9 0

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☒ NO ☐

60. No. de folios: 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEREIRA MEJIA JAIME ALONSO

985. Cargo Gestor I

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.007.126.576

OSPINO CANTILLO

APellidos

ANGEL DAVID

NOMBRES

Angel Ospino
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-2001

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-MAY-2019 ARROYO HONDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202359871



(415)7707212469984(8020) 0000141202359871

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 0 0 7 1 2 6 5 7 6 9

Impuestos de Cartagena

6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

☐
☐
☐

63. Formas asociativas

☐
☐
☐

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.
67. Sociedades y organismos extranjeros.
70. Beneficio☐
☐
☐

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 8 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	1 0 0 0 0 1 9 9	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	9	

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Vigencia	
80. Desde	
81. Hasta	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202359871



(415)7707212489984(8020) 000014120235987 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 0 7 1 2 6 5 7 6

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comercio 0 2	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en meta 73 3 1 1
162. Nombre del establecimiento	
ANGELUX JOYERIA	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1
165. Dirección	
BRR EL PRADO CR 35 TV 29 75 TO 1 AP A 38	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 0 0 0 2 0 0	2 0 2 5 0 8 2 7
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



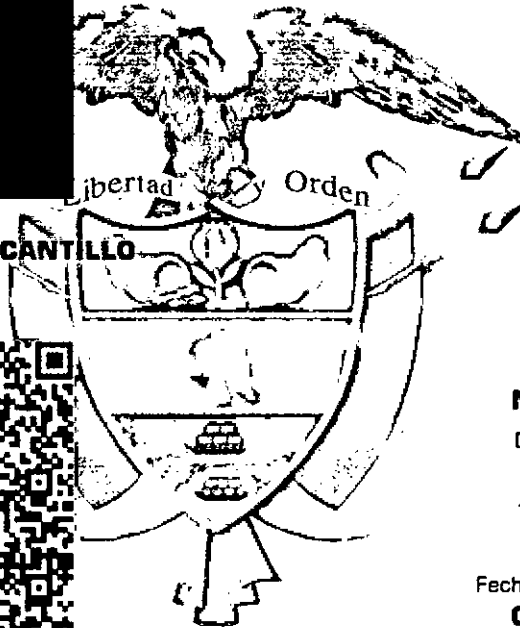
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional



ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO
C.C. 1007126576



Fecha de Exp.
No Registra

Distrito Militar
014

Tarjeta Militar
2ra Clase

Fecha de la constancia
09/09/2024

Código de verificación
1725896602

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea
2031

Fecha de 2da línea
2041

Fecha de 3da línea
2051

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104º-64 Bogotá D.C.- Colombia



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 14:08:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007126576
Código de Verificación	1007126576260114140802

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288126435



PIB

21:43:38

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS CUERVO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73145984:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.



Presidencia de
la República

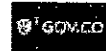


Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:19:37 PM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1007126576

Apellidos y Nombres: **OSPINO CANTILLO ANGEL DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 02:11:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1007126576** y Nombre: **ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132523869** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:22:19 horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007126576**,
Apellidos y Nombres **OSPINO CANTILLO ANGEL DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES**, con NIT **892400038-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **OSPINO CANTILLO ANGEL DAVID** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1007126576** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cabeza de Familia**.

Estado de la Afiliación: **Activo**
IPS de atención: **IPS DELTA CARTAGENA SAS**
Nivel de Sisben: **1**
Fecha de afiliación: **01/10/2022**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 08 de enero del 2026. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,

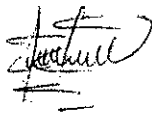
EMIRO SERRANO
Director de Operaciones - Subsidiado
afiliacion@mutualser.org
MUTUAL SER EPS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1007126576**, se encuentra afiliado/a desde **09/05/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de enero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado de Aptitud Laboral Ingreso



Fecha: 11/Mar/2024, **Hora:** 09:05:28 a.m.

Apellido: Ospino Cantillo

Tipo Doc: CC

Empresa: Particular

Cargo: Abogado

Lugar:

Direccion: Prado Conjunto Residencial Los Tamarindos

Telefono: Celular: 3013230433 **Email:** Angel040519@hotmail.com **Estado Civil:** Soltero

Nombre: Angel David

Nro Identidad: 1007126576

HC: # 27902

Edad: 22 años

Sexo: Masculino ♂

Nacim: 04/May/2001

Rh: O+

Exámenes Realizados

Examen Médico Ocupacional Con Énfasis Osteomuscular

Recomendaciones Laborales

Máximo por EPS

Habitos y Estilos de Vida

Incluir en SVE

, Ejercicio Físico, Usar EPPI

, Ejercicio físico 30 minutos de intensidad moderada diarios

Recomendación en Audiometría

no aplica

Recomendación en Optometría

no aplica

Restricciones Laborales

ninguna

Concepto de Aptitud

cumple con el perfil del cargo.

Observación

Ninguna

Humberto Herazo Mogollón
Médico Especialista SST
R.M. 127768
Lic. 1307 

Humberto Herazo Mogollón

Angel David Ospino Cantillo

Angel David Ospino Cantillo
CC 1007126576

Huella
Digital



CERTIFICADO N.º: 29293

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1007126576**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	14/12/2023	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	419581	14/12/2023	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 8 días del mes de enero de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO**, identificado(a) con número de documento 1007126576 y tarjeta profesional No. 419581, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 08 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ba577c45e05e98e146b8f91f86b8cdc00518a40b621fd69b9995f9a72817942

Documento generado en 08/01/2026 07:33:17 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c0fasc67385eed2d967a53803a0b7280f43e29d52b0904d54642309e07fe52**

Documento generado en 08/01/2026 07:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cédula: **1007126576**

Fecha de expedición: **14/01/2026**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 14 de enero de 2026 a las 01:46 p. m. es de carácter gratuito y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.



DAVIVIENDA

CERTIFICADO

**CARTAGENA DE
INDIAS, BOLIVAR,
COLOMBIA,
A quien interese**

23/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **ANGEL OSPINO CANTILLO**
con **Cédula de Ciudadanía** número **1007126576**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550488443453292
Fecha de apertura	05/02/2024

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007126576 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/01/2026 10:08 AM



Código Verificación: **Y14S2MBQH5**

Válida hasta: **08/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

[Búsqueda](#)
[Mis procesos](#)
[Menú](#)
[Ir a](#)

Escritorio -- **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

[Editar datos resumen](#)
[Editar datos completos](#)

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO
Nombre abreviado	ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO
Fecha de creación	5/04/2024 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1007126576
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Bolívar
Municipio	Cartagena

Información de contacto

Dirección	CR 36 29-75 TORRE 5 APT0 401		
Código postal			
Teléfono de oficina	3013230433		
Fax de oficina			
Correo electrónico de la oficina	angel040519@hotmail.com		
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	angel040519@hotmail.com		
Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web
 Facebook
 URL linkedin
 URL de youtube
 Twitter URL

Contacto principal

Título
 Nombre ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO
 Cargo

Teléfono

Móvil 3013230433

Fax

Correo electrónico ANGEL040519@HOTMAIL.COM

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal

Ingresos

Ebitda

Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados